



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BAR CHAPLÍN

DFZ-2024-2957-XI-NE

ENERO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	OSCAR LEAL SANDOVAL	
Elaborado	SEBASTIAN ALBARRAN BAHAMONDE	



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b>  BAR CHAPLÍN	
<b>Región:</b>  Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Bilbao 260, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
<b>Provincia:</b>  Coyhaique	
<b>Comuna:</b>  Coyhaique	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b>  SOCIEDAD COMERCIAL KARCRIXH SPA	<b>RUT o RUN:</b>  76.606.323-3
<b>Domicilio titular(es):</b>  Francisco Bilbao 260, Coyhaique	<b>Correo electrónico:</b>  <a href="mailto:barchaplinbar@gmail.com">barchaplinbar@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b>  936870923
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b>  Karla Loyola Toledo	<b>RUT o RUN:</b>  14.184.135-6
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b>  Francisco Bilbao 260, Coyhaique	<b>Correo electrónico:</b>  <a href="mailto:barchaplinbar@gmail.com">barchaplinbar@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b>  936870923



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.
2	MEDIDA PROVISIONAL PRE-PROCEDIMENTAL	2370	2024	SMA	ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES PRE PROCEDIMENTALES QUE INDICA A SOCIEDAD COMERCIAL KARCRIXH SPA, EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO "BAR CHAPLÍN".

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
106	XI	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>	

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1

**RES. EX N°2370/2024 SMA, del 19 diciembre 2024**

Extracto PRIMERO

ORDÉNESE a Sociedad Comercial Karcixh SpA, RUT N° 76.606.323-3, respecto del establecimiento "Bar Chaplín", ubicado en Francisco Bilbao N°260, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, la adopción de medidas provisionales pre-procedimentales (...), debiendo implementarse las acciones que se señalarán a continuación:

1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos (...). Medios de verificación: ejecución de dicho informe de diagnóstico y sugerencias elaborado por especialista en la materia (...). Plazo de ejecución: 10 días hábiles



accción de dicho informe de diagnóstico y sugerencias elaborado por especialista en la materia (...). Plazo de ejecución: 10 días hábiles

resolución.

2. Implementar las mejoras propuestas en el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos (...). Plazo de ejecución: las mejoras deben ser implementadas dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.
3. Implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo imitador de frecuencias o compresor acústico en la cadena electroacústica (...). Plazo de ejecución: 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.
4. Prohibir la realización de eventos o actividades de karaoke o que impliquen el uso de equipos de amplificación en horario nocturno, esto es, desde las 21:00 horas hasta las 07:00 horas, mientras no se encuentren implementadas las mejoras definidas en el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos.

#### Hechos constatados

#### MEDICIONES DE PRESIÓN SONORA Y RESULTADOS

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2 y 5):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	15-12-2024	00:10	Nocturno	SMA	Música envasada y karaoke proveniente del Bar Chaplin.
1 - 1	12-01-2025	00:01	Nocturno	SMA	Música envasada y karaoke proveniente del Bar Chaplin.

Fuente: Elaboración propia.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	61	No se percibe	Zona II	Z1	Coyhaique	Nocturno	45	Supera
1 - 1	56	No se percibe	Zona II	Z1	Coyhaique	Nocturno	45	Supera

Fuente: Elaboración propia.



## **ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES IMPUESTAS EN RES. EX N°2370/2024 SMA**

Con fecha 19/12/2024 se ordenan medidas provisionales pre procedimentales a Sociedad Comercial KARCRIXH SPA, las cuales fueron notificadas con fecha 20/12/2024. El resultado de la fiscalización se presenta a continuación:

### **INSPECCION EN TERRENO**

En inspección ambiental realizada con fecha 12/01/2025 se constató (Anexo 3):

- Realización de actividad de karaoke en horario nocturno con uso de equipos de amplificación de sonido.
- Titular no implementa dispositivo limitador de frecuencias o compresor acústico.
- Respecto a las mejoras propuestas para mitigar ruidos, se constata:
  1. Implementación de poliuretano acústico dentro de tabiquería de pared lateral exterior derecha de la edificación y en puerta de salida de emergencia (Fotografía 1 y 2).
  2. Al interior de la edificación en sección delantera, se constata instalación de planchas de internit con aplicación interior de poliuretano acústico en cielo raso y aplicación de poliuretano acústico dentro de tabiquería en pared derecha (Fotografía 3 y 4).
  3. Se constata puerta de acceso principal de vidrio doble panel (Fotografía 6).

### **Análisis de cumplimiento de medidas**

El resumen de la fiscalización de los compromisos contenidos en Res. Ex. SMA N°2370/2024 se presenta en la siguiente tabla:

<b>Obligación</b>	<b>Análisis de cumplimiento</b>
1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos (...). Medios de verificación: presentación de dicho informe de diagnóstico y sugerencias elaborado por especialista en la materia (...). Plazo de ejecución: 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 07/01/2025, titular remite informe de diagnóstico de problemas acústicos dentro de plazo (Anexo 6). Las intervenciones planificadas para mitigar el ruido corresponden a<sup>1</sup>:           <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Incorporación de material aislante acústico en toda la superficie interna de la pared.</li> <li>➢ Instalación de planchas de internit en el revestimiento interior.</li> <li>➢ Sustitución de la puerta por una de termopanel con marco de PVC.</li> </ul> </li> </ul> <p>Se presenta plano general de la edificación con la identificación de sectores a intervenir (Figura 1 y 2)<sup>2</sup>.</p>

<sup>1</sup> Anexo 6, documento Informe de diagnóstico problemas acústicos, específicamente página digital N°11.

<sup>2</sup> Anexo 6, documento Informe de diagnóstico problemas acústicos, específicamente página digital N°25

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile



		<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento presentado no acredita su elaboración por parte de especialista en la materia.</li> </ul>
2.	Implementar las mejoras propuestas en el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos (...). Plazo de ejecución: las mejoras deben ser implementadas dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La aplicación de medidas de mitigación de ruido implementadas por el titular fue realizada en:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Exterior: Pared lateral derecha.</li> <li>Interior: Sección delantera de la edificación (pared lateral derecha, cielo raso y puerta de acceso).</li> </ul> </li> </ul> <p>Si bien el informe de diagnóstico estipula la implementación de medidas de mitigación en ambas secciones internas de la edificación (delantera y trasera), el titular implementó dichas medidas solamente en la sección interna delantera. En Fotografía 5 se aprecia sección trasera interior del bar sin aplicación de medidas de mitigación de ruido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 16/01/2025 en respuesta a Acta de Inspección (Anexo 3), titular remite documentos que acreditan la adquisición de materiales para aumentar la aislación acústica en el establecimiento (Anexo 7).</li> </ul>
3.	Implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo imitador de frecuencias o compresor acústico en la cadena electroacústica (...). Plazo de ejecución: 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Titular no implementa dispositivo limitador de frecuencias o compresor acústico.</li> </ul>
4.	Prohibir la realización de eventos o actividades de karaoke o que impliquen el uso de equipos de amplificación en horario nocturno, esto es, desde las 21:00 horas hasta las 07:00 horas, mientras no se encuentren implementadas las mejoras definidas en el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Titular realiza actividad de karaoke en horario nocturno con uso de equipos de amplificación de sonido habiendo implementado parcialmente las mejoras definidas en el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos.</li> </ul>

### Resultados de la evaluación de cumplimiento de MP

En vista de los hechos constatados, informe de diagnóstico presentado no acredita su elaboración por especialista en la materia. Además, titular no implementa dispositivo limitador de frecuencias o compresor acústico. Por último, se realiza actividad de karaoke en horario nocturno con uso de equipos de amplificación de sonido, habiendo implementado parcialmente las mejoras definidas en el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos,



constatándose una superación de 11 dBA con respecto al límite establecido para la zona II. De esta manera, la implementación de las medidas de mitigación de ruido constatadas al momento de la inspección no logran reducir la emisión de ruido a los niveles máximos permitidos de presión sonora corregidos para dicha zona.

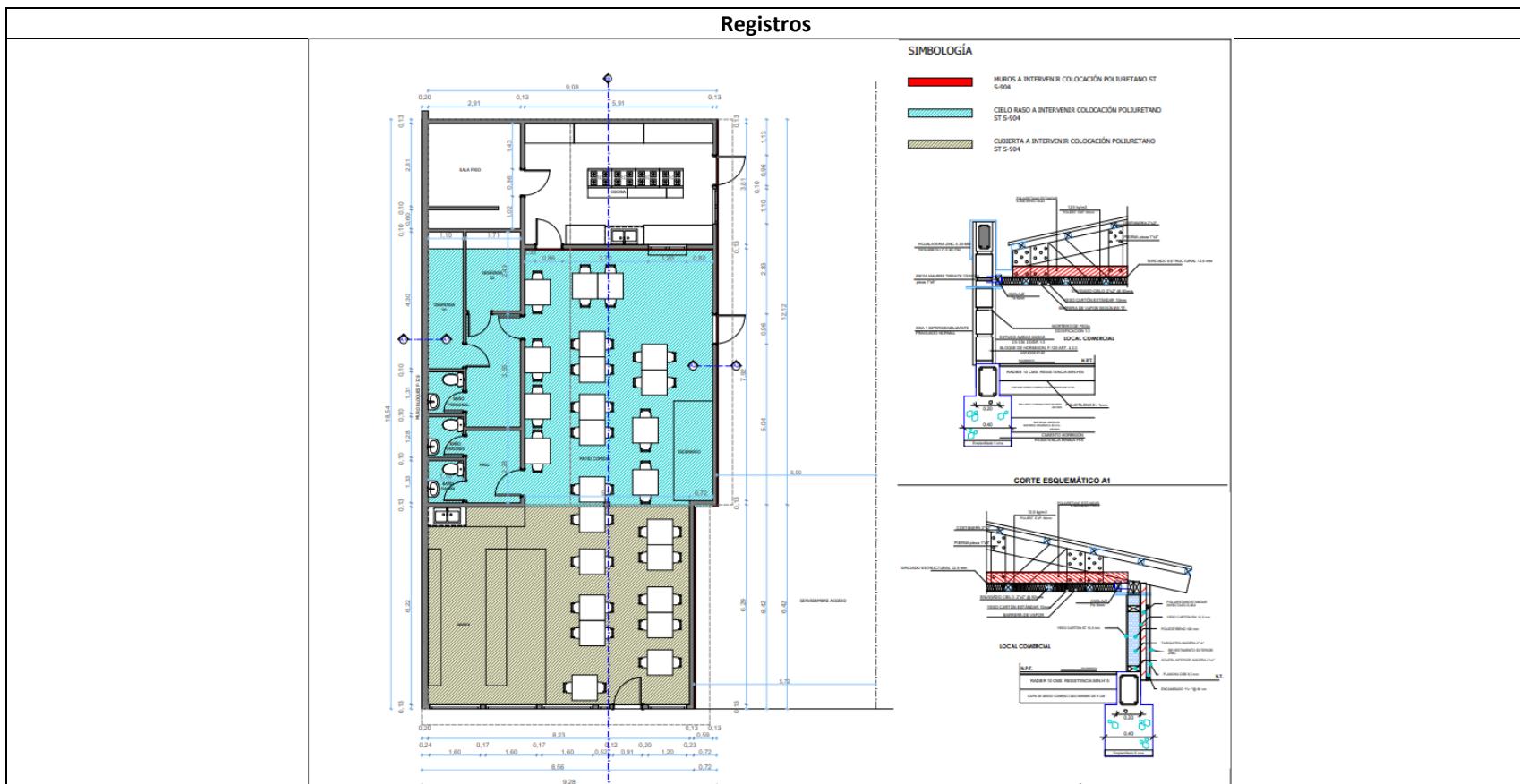


Registros			
			
<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 12/01/25	<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha:</b> 12/01/25
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Pared lateral exterior con implementación de poliuretano acústico. Fuente: Registro fotográfico inspección ambiental.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Detalle de pared lateral exterior con implementación de poliuretano acústico. Fuente: Registro fotográfico inspección ambiental.	
			
<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha:</b> 12/01/25	<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha:</b> 12/01/25
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Instalación de planchas de internit con aplicación interior de poliuretano acústico en cielo raso de sección delantera del bar. Fuente: Registro fotográfico inspección ambiental.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro de aplicación de poliuretano acústico dentro de tabiquería interior en pared derecha. Fuente: Registro fotográfico inspección ambiental.	



Registros			
Fotografía 5.	Fecha: 12/01/25	Fotografía 6.	Fecha: 12/01/25
			
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Sección trasera interior del bar sin aplicación de medidas de mitigación de ruido. Fuente: Registro fotográfico inspección ambiental.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Puerta de vidrio doble panel en acceso principal. Fuente: Registro fotográfico inspección ambiental.	





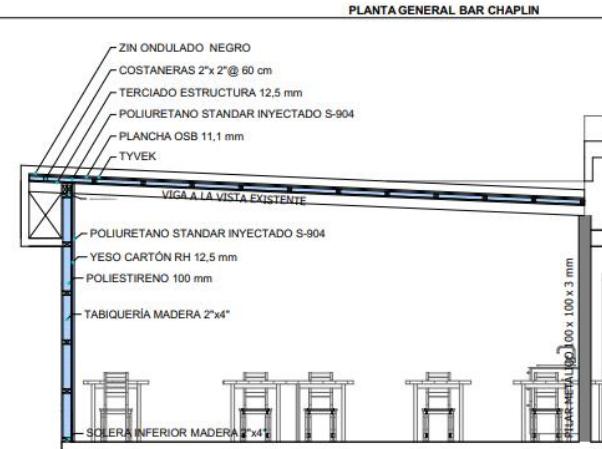
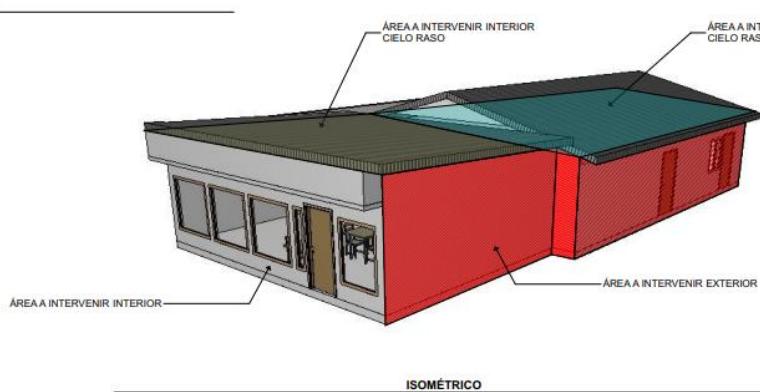
**Figura 1.**

**Fecha:** 07/01/25

**Descripción del medio de prueba:** Plano de la edificación con la identificación de sectores a intervenir. Color turquesa indica sección trasera de la edificación.

Fuente: Anexo 6, documento Informe de diagnóstico problemas acústicos, específicamente página digital N°25.



Registros																	
<p><b>PLANTA GENERAL BAR CHAPLIN</b></p>  <p><b>CORTE ESQUEMÁTICO B</b></p>  <p><b>ISOMÉTRICO</b></p>	<p>1:50</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"><b>PROYECTO:</b> <b>REMODELACIÓN ACÚSTICA BAR RESTAURANT CHAPLIN</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>UBICACIÓN:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>PROPIETARIO:</b> NOMBRE: KARLA LOYOLA TOLEDO RUT: _____ REPRESENTANTE: LEGAL: RUT: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>ARQUITECTO:</b> NOMBRE: _____ RUT: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>CONSTRUTOR:</b> NOMBRE: _____ RUT: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>CONTENIDO:</b> PLANTA GENERAL BAR CHAPLIN, CORTE ESQUEMÁTICO A1, CORTE ESQUEMÁTICO A2, CORTE ESQUEMÁTICO B, ISOMÉTRICO</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>MODIFICACIONES:</b> _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>DIBUJO:</b> <b>MTR</b>  <b>ESCALAS INDICADAS:</b> _____ <b>FECHA:</b> 04-01-2025 <b>LAMINA:</b> A.01 <b>ARCHIVO:</b> Bar Chaplin</td> </tr> </table>	<b>PROYECTO:</b> <b>REMODELACIÓN ACÚSTICA BAR RESTAURANT CHAPLIN</b>		<b>UBICACIÓN:</b>		<b>PROPIETARIO:</b> NOMBRE: KARLA LOYOLA TOLEDO RUT: _____ REPRESENTANTE: LEGAL: RUT: _____		<b>ARQUITECTO:</b> NOMBRE: _____ RUT: _____		<b>CONSTRUTOR:</b> NOMBRE: _____ RUT: _____		<b>CONTENIDO:</b> PLANTA GENERAL BAR CHAPLIN, CORTE ESQUEMÁTICO A1, CORTE ESQUEMÁTICO A2, CORTE ESQUEMÁTICO B, ISOMÉTRICO		<b>MODIFICACIONES:</b> _____		<b>DIBUJO:</b> <b>MTR</b>  <b>ESCALAS INDICADAS:</b> _____ <b>FECHA:</b> 04-01-2025 <b>LAMINA:</b> A.01 <b>ARCHIVO:</b> Bar Chaplin	
<b>PROYECTO:</b> <b>REMODELACIÓN ACÚSTICA BAR RESTAURANT CHAPLIN</b>																	
<b>UBICACIÓN:</b>																	
<b>PROPIETARIO:</b> NOMBRE: KARLA LOYOLA TOLEDO RUT: _____ REPRESENTANTE: LEGAL: RUT: _____																	
<b>ARQUITECTO:</b> NOMBRE: _____ RUT: _____																	
<b>CONSTRUTOR:</b> NOMBRE: _____ RUT: _____																	
<b>CONTENIDO:</b> PLANTA GENERAL BAR CHAPLIN, CORTE ESQUEMÁTICO A1, CORTE ESQUEMÁTICO A2, CORTE ESQUEMÁTICO B, ISOMÉTRICO																	
<b>MODIFICACIONES:</b> _____																	
<b>DIBUJO:</b> <b>MTR</b>  <b>ESCALAS INDICADAS:</b> _____ <b>FECHA:</b> 04-01-2025 <b>LAMINA:</b> A.01 <b>ARCHIVO:</b> Bar Chaplin																	
<b>Figura 2.</b>	<b>Fecha:</b> 07/01/25																
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Plano de la edificación con la identificación de sectores a intervenir (planta general).</p> <p>Fuente: Anexo 6, documento Informe de diagnóstico problemas acústicos, específicamente página digital N°25.</p>																	



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																		
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Restobar que conforma(n) la fuente de ruido identificada. <table border="1" data-bbox="713 612 1953 750"> <thead> <tr> <th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Superación dB(A)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - 1</td><td>15-12-2024</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>16</td></tr> <tr> <td>1 - 1</td><td>12-01-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>11</td></tr> </tbody> </table>				Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	1 - 1	15-12-2024	Zona II	Nocturno	16	1 - 1	12-01-2025	Zona II	Nocturno	11
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																
1 - 1	15-12-2024	Zona II	Nocturno	16																
1 - 1	12-01-2025	Zona II	Nocturno	11																
2	R.E. N°2370/2024 SMA	1. Informe de diagnóstico presentado no acredita su elaboración por especialista en la materia. 2. Implementación parcial de medidas de mitigación de ruidos. 3. Titular no implementa dispositivo limitador de frecuencias o compresor acústico. 4. Realización de actividad de karaoke en horario nocturno con uso de equipos de amplificación de sonido, habiéndose implementado parcialmente las mejoras definidas en el informe de diagnóstico de problemas acústicos.																		



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta BAR CHAPLIN
2	Reporte Técnico #1822
3	Acta MP BAR CHAPLIN
4	Autoriza notif electrónica Bar Chaplín
5	Reporte Técnico #1843
6	Informe de diagnóstico problemas acústicos
7	Respuesta titular (Acta del 12-01-2025)

